



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° **084** -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, **19** MAYO 2022

Vistos: Los escritos con N° **SISGEDO 01970244** y **REG. DOC. 01213155** de fecha **07 de abril del 2022** y N° **SISGEDO 01982250** y **REG. DOC. 01219925** del 20 de abril 2022, presentados por la señora **GRIMALDINA RISCO RODRIGUEZ**, con DNI N° **32860141**, pedido de Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, el Informe N° **056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP** del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe Legal N° **064-2022-GRA-GRDE/ DIREPRO/AL-WMRS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 015-2008-PRODUCE, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y que sólo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 152-2021-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 10 de agosto del 2021, esta Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash, otorga permiso de pesca a favor de doña **GRIMALDINA RISCO RODRIGUEZ**, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**MI KENIA**", de matrícula N° **CE-62417-CM**, de **20.00 m3** de capacidad de bodega, en el ámbito marítimo, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos hidrobiológicos: sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza y anguila, declarados en recuperación o plenamente explotados, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su reglamento apobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; conforme al siguiente detalle: Capacidad de bodega 20.00 m3., Arqueo bruto 21.50, Arqueo neto 4.52, Eslora: 12.00 m., Manga: 4.50 m. y puntal: 2.00 m. Artes y aparejos de Pesca: Los adecuados para cada recurso hídrobiológicos, acorde a la normativa vigente;

Que, mediante los escritos del visto, la recurrente solicita Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la la embarcación pesquera artesanal denominada: "**MI KENIA**", por el de "**LORIS I**", con el mismo número de matrícula N° **CE-62417-CM**, de **20.00 m3** de capacidad de bodega, de acuerdo a lo señalado en el tercer considerando de la presente Resolución Directoral Regional, para lo cual acredita haber efectuado el cambio de nombre de la citada, con el mismo número de matrícula, acreditando mediante el Certificado de Matrícula N° **DI-00129487-006-001** de fecha 17 de diciembre del 2021, a folio 13), otorgado por la Capitanía de Puerto de Chimbote con el mismo número de matrícula N° **CE-62417.CM**;



Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica efectuada al pedido formulado por el administrado este ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Procedimiento 13 del Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; tal como se señala a continuación:

Que, en relación a los requisitos de Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal de "MI KENIA", por el de "LORIS I", con el mismo número de matrícula N° **CE-62417-CM**, de **20.00 m3** de capacidad de bodega, ha presentado los requisitos, señalados en Procedimiento 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos que son los siguientes: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 07, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folio 15) adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad N°32860141 a folio 14) y del RUC N° 10328601414 de la señora **GRIMALDINA RISCO RODRIGUEZ** a folios 8 y 9), en ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo a los folio 13, el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00129487-006-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: "LORIS I", (ex -mi Kenia), de matrícula N° **CE-62417-CM**, de **20.00 m3** de capacidad de bodega, otorgada por la **Capitanía de Puerto de Chimbote** el día 17 de diciembre del 2021, con vigencia al 19 de setiembre del 2022, según reverso del folio 13); por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho, el administrado ha presentado en el folio 12) el Recibo de Caja N° 0007666 de fecha 07 de abril del 2022, por el valor de S/. 193.70 que corresponde al trámite de modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación, por lo que de esta manera se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica del pedido formulados por el administrado es válido de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes; por lo que se hace necesario otorgar al administrado la modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal denominada "MI KENIA" por el de "LORIS I", con el mismo número de matrícula N° **CE-62417-CM**, y estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento mediante Informe N° 056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP y el Informe Legal N° 064-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/AL-WMRS y con la visación correspondiente del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Presupuesto; Proyecto y Planeamiento Estratégico y de la Oficina Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-2009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de lo artículos 20 ° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal señalado en el artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 152-2021-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 10 de agosto del 2021; tal como se señala a continuación:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 084 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 19 MAYO 2022

Artículo 1°.- Otorgar a la señora **GRIMALDINA RISCO RODRIGUEZ**, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**LORIS I**", (ex -Mi Kenia), de matrícula N° **CE-62417-CM**, de **20.00 m3** de capacidad de bodega, en el ámbito marítimo, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos hidrobiológicos: sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza y anguila, declarados en recuperación o plenamente explotados, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación pesquera artesanal "LORIS I" de matrícula CE-62417-CM

- Capacidad de bodega : 20.00 m3
- Arqueo bruto : 21.50
- Arqueo neto : 4.52
- Eslora : 12.00 m
- Manga : 4.50 m
- Puntal : 2.00 m

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a las Direcciones Generales: de Pesca Artesanal y de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI), a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, y al interesado.

Regístrese y comuníquese.



Ing. **EMILIO PABLO CORDERO SILVA**
Director Regional de la Producción
REGIÓN ANCASH



